

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Montevideo, octubre 26 de 1949.

Señor Juez de Paz de la sección del departamento
de Montevideo.

SE VASE CITAR

Cumplo con llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes formados con motivo de un mensaje del Poder Ejecutivo - (Exp. N° 753/949), dispuso librar la presente circular a los señores Jueces de Paz del departamento de Montevideo, recomendándoles dispongan las medidas que estimen conducentes a promover un más rápido andamiento de las gestiones que realizan ante sus respectivas Oficinas, los representantes legales de la Dirección General de Impuestos Directos, para el cobro compulsivo de los impuestos de Contribución Inmobiliaria del departamento de Montevideo.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago.-Secretario.

CIRCULAR
N° 4 1
Contr. Inmb.

Montevideo, octubre 26 de 1949.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de

Cumplo con dirigirme a Ud., haciéndole saber que la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes administrativos respectivos (Exp.Nº688/949), dispuso librar la presente circular a los señores Jueces Letrados de los departamentos del Interior y, por su intermedio, a los señores Jueces de Paz que correspondan, llevando a su conocimiento el texto de la exposición formulada por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, elevada al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, referente al ejercicio de las funciones que competen al señor Fiscal Letrado Suplente, durante las Ferias Judiciales.

En consecuencia, se transcribe a continuación, la exposición aludida:

CIRCULAR
Nº 4 2

Exposición
Sr. Fiscal
de Corte.-

"FIS-
"CALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
"Of. Nº.148/949.-A.A.Nº.30/948.-Montevideo, 20 junio
"1949.-Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión
"sion Social, Prof. Don Oscar Secco Ellauri.-Al dar
"cuenta de su actuación en la Feria Mayor de 1949, el
"Sr. Fiscal Letrado Suplente (que por virtud del D.4
"agosto 1948 relativo a la subrogación de los Fiscales
"Letrados Departamentales tiene a su cargo el despacho
"correspondiente durante las Ferias Judiciales, se ha
"referido a algunas prácticas interadministrativas que
"actualmente se siguen en relación con el ejercicio de sus
"funciones y cuya corrección sugiere conforme al ítem 4º del
"artículo 5º del D.4 agosto 1948, Orgánico y Reglamentario
"del Ministerio Público y Fiscal. Dice lo siguiente dicho
"funcionario en la parte relevante de su mencionada
"exposición:.....Los jueces del interior.....han
"adoptado desde antiguo el temperamento de excarcelar
"provisoriamente recabando por telegrama en el que se
"procura resumir lo esencial del sumario, la aceptación
"del Ministerio Público con la medida dispuesta, siempre que la menor cuantía

"tía del delito imputado lo permita a juicio de los
"mismos y, el Fiscal deba intervenir en la inciden -
"cia como subrogante del titular desde un Departam -
"ento distinto de aquel en que tiene asiento el
"Juzgado, a fin de hacer cesar sin mayores dilacio -
"nes, eliminando las demoras que impone la distancia
"ese considerado mal necesario que es la prisión
"preventiva. -Y esta práctica, pese a lo que de anó -
"mala pudiera tachársela porque obliga a expedirse
"al representante del Ministerio Público sin los au -
"tos respectivos, se ha extendido sin que merezca ob -
"jeciones desde luego atento a la finalidad que se
"persigue con la misma. -Mantenida durante el Feria -
"do con mayor razón aún por el agudizamiento de los
"problemas que se derivan del factor distancia, en -
"tendí del caso, pues, no formalizar oposición a ella
"buscando sólo obviar en lo posible las dificultades -
"des que presenta, dificultades a su vez agudizadas
"por la falta de un criterio uniforme en el modo de
"redactar los telegramas, para lo cual solicité, en
"algunas ocasiones, la remisión de los sumarios espe -
"cialmente cuando la naturaleza de los ilícitos in -
"criminados parecía indicar la conveniencia de un
"análisis previo, directo y amplio de sus resultan -
"cias, y, en otros, la ampliación de los datos consig -
"nados con objeto de ilustrarme acerca de lo que ha
"bía servido de base para la concesión del benefi -
"cio liberatorio". -"En mi concepto, y salvo la mejor
"y más autorizada opinión del Sr. Fiscal de Corte, el
"problema que todo ello plantea podría solucionarse
"recomendando a los señores Jueces de Feria que
"siempre que consideren procedente decretar una ex -
"carcelación en causas por delito leves lo hagan
"previa conformidad del Fiscal, disponiendo en el au -
"to que este magistrado pueda prestarla telegráficame -
"mente conocidas las resultancias del sumario que a
"esos efectos deberá serle remitido. -Con esto, se e -
"vitarán dos cosas: -primero, que el representante del
"Ministerio Público tenga que expedirse sin los au -
"tos a la vista; y, segundo, que el hecho de que deba
"dictaminar por expediente, prolongue en el tiempo
"más allá de lo necesario las detenciones, cuando se
"ha considerado que quién las sufre puede recobrar
"su libertad". -"En cuanto a las dificultades que se
"derivan de los otros inconvenientes apuntados, vale
"decir, de la demora con que llegan debido a la len -
"titud del correo los asuntos al Fiscal y son reci -
"bidos por las oficinas remitentes una vez devueltos
"por aquél, estimo que sólo pueden obviarse recurrien -
"do al correo aéreo desde todos y para todos los pun -
"tos donde cabe que se le utilice. -Que son justamen -
"te los más alejados de la Capital de la República y
"en los que, por tanto, se plantea en forma inevitable
"con todas sus secuelas el problema que traduce la
"pérdida de tiempo por causa de los muchos días que
"insume el trámite de una incidencia cualquiera, des -
"de el instante que sale el expediente del Juzgado
"hasta que vuelve a él con el dictamen requerido pa -
"ra resolverla". - El suscrito estima acertadas las
"sugerencias contenidas en la precedente transcrip -
"ción. -En consecuencia, -y de acuerdo con el artícu

ORIENTA
PODER J
LA CORT
SECRET
CASE

"lo 5 inciso 4º del D.4 agosto 1948,- viene a solicitar
"por el presente,del Poder Ejecutivo,por intermedio del
"Sr.Ministro: 1º. se sirva dirigirse a la Suprema Corte
"de Justicia solicitándole tenga a bien dictar la corres-
"pondiente acordada haciendo la recomendación pedida,a
"los Srs.Jueces de Feria del Interior; y 2º. quiera,asi-
"mismo,adoptar las disposiciones pertinentes a fin de que
"por las autoridades respectivas se facilite el envío y
"devolución por vía aérea de los expedientes que deban
"tramitar entre el Fiscal Letrado Suplente y los Juzgados
"de Feria del Interior durante las Ferias Judiciales.-
"Con este motivo saludo al Sr.Ministro con toda considera-
"ción.-A.R.Abadie Santos!"

Saluda a Vd.muy atte.

ROMULO VAGO - Secretario

Montevideo, noviembre 15 de 1949.

Señor Juez Letrado

CIRVASE CITAR

CIRCULAR Nº.
43.
Escribano.-
Levantamiento
de suspensión.-
Dec.Ley 31.dic./78.

En los antecedentes administrativos-
(A.A.-Nº.708-1949)-por resolución superior
fecha el nueve del corriente mes y año,
se mandó hacer saber a los Tribunales y
Juzgados Letrados de la República,-(Artº.
26º-.del Decreto-Ley de 31 de diciembre
de 1878)- que el Juzgado Letrado de Ins-
trucción de Primer Turno -con fecha 29 de
octubre último- levantó la SUSPENSIÓN que-
en el ejercicio de su profesión de ESCRI-
BANO PÚBLICO- había decretado el 23 de
setiembre p.pdo., contra el señor RODOLFO
AGUSTIN ARIAS CELONÉ o RODOLFO AGUSTIN
ARIAS SUÁREZ.

La suspensión de la referencia fué
comunicada en Circular Nº. 33 fechada el
29 de setiembre último.

Saludo a Vd. atentamente.

(Rómulo Vago. Secretario).

Montevideo, noviembre 17 de 1949.

Señor
Juez Letrado de Primera Instancia

SE VASE CITAR

CIRCULAR N°.

44.

ESCRIBANO.

Levantamiento
de suspensión.

D.L.31 dic./78.

En los antecedentes administrativos, -(A.A.-
N°.1.418-1948)-por resolución superior fechada
el 16 del corriente mes y año- se mandó hacer
saber a los Tribunales y Juzgados Letrados de
la República, a sus efectos, -(Artº. 26º. del
Decreto-Ley de 31 de diciembre de 1878)- que
el Juzgado Letrado del Crimen de Primer Turno,
-con fecha 12 del mes en curso- comunicó que
ha levantado la SUSPENSIÓN que -en el ejercicio
de su profesión de ESCRIBANO PÚBLICO- había
decretado el Juzgado Letrado de Instrucción de
Primer Turno contra el señor MANUEL GONZÁLEZ
ALONSO, por resolución fechada el 28 de no-
viembre del año 1948.

Esta Secretaría hace presente que la sus-
pensión de la referencia fué comunicada en Cir-
cular N°. 47 de fecha 31 de diciembre de 1948.

Saludo a Vd. atentamente.

(Rómulo Vago. Secretario).

Montevideo, noviembre 18 de 1949.

Señor Juez de Paz de la sección del departamento
de Montevideo.

SE DEBE CITAR

Cumplo con llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por resolución dictada de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, en los antecedentes administrativos formados con motivo de una nota de la Intendencia Municipal de Montevideo, al acceder a la solicitud formulada en dicha nota, dispuso librar la presente circular a los señores Jueces de Paz de este Departamento, haciéndoles saber que se ha autorizado a los funcionarios de la Dirección de Rentas, dependiente de dicha Intendencia, para obtener en las Oficinas de los Juzgados de Paz, la relación de los alquileres que se han modificado conforme a las disposiciones de la ley de 12 de octubre de 1948.

Asimismo, la Suprema Corte dispuso que los señores Jueces adopten las medidas más convenientes con el fin de facilitar la labor de dichos funcionarios, a cuyo cargo quedará la tarea que derive de la compulsión y extracción de los datos necesarios, todo bajo la vigilancia y responsabilidad de los Jueces respectivos.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago.- Secretario.

CIRCULAR
Nº 45.
Intendencia Municipal.-
Solicitud ley alquileres 12/X/48.

Montevideo, noviembre 21 de 1949.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

Señor Presidente del Tribunal de Apelaciones de turno.

SERVASE CITAR

Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente, llevando a conocimiento de esa Sala, a sus efectos, el siguiente Acuerdo dictado por la Suprema Corte de Justicia, referente a la designación de los señores Conjuceces que podrán integrar los Tribunales de Apelaciones, durante el bienio comprendido entre el 1º de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1951, y en los casos previstos por el Artº 114 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda:

Acuerdo
Nº 2.879
Nómina de
Conjuceces
Tribunales
Apelaciones.

"Nº 2.879.- En Montevideo, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugon, Presidente, don Eduardo Artecona, don Francisco Gamarra, don Bolívar Baliñas y don Álvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

"Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda; nombra, para integrar los Tribunales de Apelaciones, en los casos determinados por dicho artículo, y durante el bienio comprendido entre el primero de enero de 1950, hasta el treinta y uno de diciembre de 1951, a los siguientes Conjuceces:

- "Doctores: don Tomás Aguirre Roselló, don Eduardo Albanell Mac Coll, don Quintín Alfonsín, don Arturo Ardao, don Juan Carlos Arrosa, don Raúl E. Baethgen, don Pedro P. Berro, don Humberto Boggiano, don Federico Cibils Hamilton, don Antonio César Coelli, don Eduardo J. Couture, don Juan Vicente Chiarino, don Luis R. Dayviere, don Rafael de los Reyes Pena, don Bernardo P. Ferrés, don Daniel García Capurro, don José Irureta Goyena, don Augusto E. Martínez, don Aparicio Méndez, don Francisco Milans, don Raúl E. Negro, don Francisco Ponce de León; don Miguel U. Rocca, don Eugenio M. Sacarello Fuentes, don Carlos Salvagno Campos, don Enrique Sayagués Laso, don Guillermo Stewart Vargas, don Bernardo Supervielle, don Estanislao Valdéz Olas-

"/-coaga y don Juan Pedro Zeballos.-
"Que se comuniquen y publiquen.-
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico".-

A la vez, hago saber a ese Tribunal, que en el día de la fecha, esta Secretaría ha cursado la comunicación respectiva, a cada uno de los señores Conjuces designados por el Acuerdo precedente.

Saludo a Ud. con toda consideración.

(Rómulo Vago.-Secretario).

Montevideo, noviembre 29 de 1949.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del departa-
mento de

CIRVASE CITAR

Cumplo con dirigirme a Ud., haciéndole
saber que la Suprema Corte de Justicia, por resolu-
ción dictada en los antecedentes administrativos co-
rrespondientes, dispuso reiterar a los Tribunales y
Juzgados Letrados de la República, el más estricto
cumplimiento de lo mandado por la Acordada N° 2.576,
de fecha 4 de octubre de 1946 (Circular N° 31), re-
ferente a las designaciones de oficio a que se refie-
re dicha Acordada.-

Saludo al Ud. muy atentamente.

(Rómulo Vago.-Secretario).

CIRCULAR
N° 46.
Reiteratoria
Acordada N°
2.576.

Montevideo, diciembre 3 de 1949.

Señor Juez Letrado de Instrucción de turno.

SÍRVASE CITAR

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes formados con motivo de una solicitud formulada por la Facultad de Medicina (A.A.Nº589/949), - dispuso librar la presente circular a los señores Jueces Letrados de Instrucción, haciéndoles saber que se ha concedido autorización al solo efecto de que un profesional de cada una de las Clínicas de dicha Facultad pueda hacer acto de presencia cuando los señores Médicos Forenses practiquen autopsias a cadáveres de fallecidos en dichas clínicas.

CIRCULAR
Nº 47.
Facultad
Medicina.
Solicitud.

En consecuencia, sírvase el señor Juez hacer saber lo mandado al señor Médico Forense de su dependencia.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago.Secretario.

Montevideo, diciembre 9 de 1949.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de turno.

SIRVASE CITAR

Por disposición superior, cumplo con dirigirme a Ud., solicitándole se sirva remitir a esta Secretaría, antes del día 13 del corriente, la información estadística correspondiente a los años 1947 y 1948, conforme al detalle que luce en el formulario adjunto, especificando la cantidad de asuntos iniciados y en trámite en la Oficina a su cargo.

El formulario referido, deberá ser firmado por el señor Actuario y contendrá el sello de la Oficina, estampado en el lugar señalado al efecto.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Rómulo Vago.- Secretario.-

CIRCULAR
Nº 48

Información estadística.

Montevideo, diciembre 15 de 1949.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

NO SE CITA

ACORDADA N°.
2 8 8 2.
Circular N°.
4 9.
Feria Judicial
Mayor de 1950.
Disposiciones.

"N°.2882.- En Montevideo a catorce de diciembre
"de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en
"audiencia la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA compues-
"ta de los señores Ministros doctor don Enrique
"C.Armand Ugon, Presidente, don Eduardo Artecona
"don Francisco Gamarra, don Bolívar Baliñas y
"don Alvaro F.Macedo, por ante el infrascripto
"Secretario, - D I J O:
"Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo
"con lo dispuesto por el Artº. 61 del Código
"de Organización de los Tribunales Civiles y
"de Hacienda, desde el 1º., al 31 de enero del
"año 1950, inclusive, la Suprema Corte de Jus-
"ticia, los Tribunales de Apelaciones y los
"Juzgados Letrados de la República, encarga de
"administrar justicia, durante el receso, en
"las condiciones establecidas por el Artº.62
"del expresado Código, y para casos adminis-
"trativos urgentes, al señor Ministro doctor
"don ALVARO F.MACEDO, debiendo actuar como Se-
"cretario de Feria el señor Juez Letrado Su-
"plente doctor don DANTE SABINI-(Artº.103 del
"Código de Organización de los Tribunales Ci-
"viles y de Hacienda);- para el despacho de
"los Tribunales de Apelaciones, al señor Minis-
"tro doctor don RIVERA ASTIGARRAGA, debiendo
"actuar con la Secretaría del de 2º. turno;-
"para el de los Juzgados Letrados de Primera
"Instancia de la Capital y de los Letrados
"de Menores, al señor Juez doctor don ENRIQUE
"GAMIO, quién entenderá, asimismo, de las apela-
"ciones que procedan, interpuestas ante los
"Juzgados Letrados de Primera Instancia de

/----

/"2^a., turno del Salto y Paysandú;-para el de los
"Juzgados Letrados de Instrucción, a los señores
"Jueces doctores don MANUEL LÓPEZ ESPONDA y don
"ALBERTO SANCHEZ ROGÉ, quienes actuarán respectiva-
"mente y por su orden, durante los períodos compren-
"didos desde el 1^o-. , al 15 y del 16 al 31 de enero
"próximo;-para el de los Juzgados Letrados de Prime-
"ra Instancia del Interior, a los señores Jueces de
"Paz de la 1^a.sección de los respectivos Departamen-
"tos, o a los que de sus Juzgados esten encargados,
"excepto en el Departamento del Salto en el que ac-
"tuará el señor Juez de Paz de la 2^a.sección.-
"Actuarán como Defensor de Pobres en lo Civil y Cri-
"minal, el doctor CARLOS MARTÍNEZ MORENO, que se ha-
"llará de turno en el próximo mes de enero, y como
"Defensor de Menores el doctor JORGE CARVE GURMÉNDEZ.
"Que la tasación de costas en la Capital será atendida
"por la Oficina respectiva de Segundo Turno.-Que de-
"signa Alguacil de FERIA para los Tribunales y Juzga-
"dos Letrados de Primera Instancia de la Capital, al del
"Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de
"Quinto Turno, don JOSÉ BURONE.- Que los señores Jue-
"ces Letrados de los Departamentos del Interior, en el
"primer día hábil de la apertura de los Tribunales, de-
"berán comunicar telegráficamente haber tomado posesión
"de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omi-
"siones que al respecto ocurrieren.-
"Que en atención a que los señores Jueces de Paz del In-
"terior ejercen funciones como Oficiales del Registro
"del Estado Civil, declara que deben continuar en el de-
"sempeño de sus puestos durante el Feriado. Respecto a
"los funcionarios de igual clase del Departamento de
"Montevideo, regirá lo establecido en la ACORDADA N^o.
"2656 de fecha 16 de junio de 1947. Asimismo, en cuanto
"a los señores Jueces de Distrito del Departamento de
"Montevideo, regirá el régimen de turnos establecido por
"la ACORDADA citada precedentemente para los señores
"Jueces de Paz de este Departamento, quedando, en conse-
"cuencia, encargados de los Juzgados que integran los
"grupos respectivos, durante el próximo Feriado, los Jue-
"ces de Distrito correspondientes a las secciones ju-
"diciales cuyos Jueces de Paz deban actuar.-
"Que el horario de Oficinas para la Suprema Corte, Tribu-
"nales y Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias
"del PODER JUDICIAL, será fijado por el señor Ministro
"Superior de FERIA, doctor don Alvaro F. Macedo.-Que se
"comete al señor Juez de FERIA doctor Enrique Gamio, la
"inspección que determina el Art^o. 8^o de la ley de 24
"de noviembre de 1905.- Que se comuniquen y publique. Y
"firma la Suprema Corte de que certifico.-ARMAND UGON-
"ARTEGONA-GAMARRA-BALTIÑAS-MACEDO.- José Ma. Piñeyro,

REPUBLICA OR
POD
REMA C
SEC
SERVASE
ACOF
Circ
Tas
COS
Dis

Montevideo, diciembre 15 de 1949.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA -en su ACORDADA N^o. 2883, de fecha 14 del mes en curso- nombró para desempeñar las funciones de TASADOR DE COSTAS en ese Departamento, durante el año 1950 entrante, al Escribano don

DEBERIA CITAR

ACORDADA N^o.
2883.
Circular N^o.
50.
Tasadores de
Costas. Interior.
(año 1950).
Disposiciones.

Por la referida ACORDADA se mandó que los señores Tasadores nombrados deberán desempeñar sus funciones en la Capital del Departamento, quedando obligados los señores Jueces Letrados a dar cuenta, inmediatamente, a la Suprema Corte, en caso de que así no lo hicieren.

Dispuso, asimismo, la Suprema Corte que - a fin de facilitar la distribución de las costas- los señores Tasadores deberán establecer -por separado- al formular las planillas, las suma que correspondan al Estado y a los demás interesados.

Se previene a los señores Tasadores -en cuanto a la fijación de sus honorarios- que deberán atenerse estrictamente a las disposiciones vigentes, debiendo los señores Jueces Letrados respectivos, rebajar el monto de la comisión cuando fuere excesiva, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2^o, del ACUERDO de fecha 18 de junio de 1901, dando cuenta a la Corte, en caso de reincidencia.

En consecuencia, esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento lo expuesto a los efectos de que ese Juzgado Letrado se sirva disponer:

- a).- Que se comunique al Escribano mencionado su designación para el expresado cargo de Tasador de Costas en ese Departamento, durante el año 1950, efectuada por la ACORDADA N^o. 2883; y
- b).- Que -a los efectos del más estricto cumplimiento- se haga saber al aludido profesional las demás disposiciones contenidas en la ACORDADA de la referencia.

Sáludo a Vd. muy atentamente.

(A.R.)

(Rómulo Vago, Secretario).

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

Montevideo, diciembre 17 de 1949.

Señor
Juez Letrado de Primera Instancia del
Departamento de

DEBE CITAR

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA -en su ACORDADA N^o. 2 8 8 5, de fecha 16 del mes en curso- nombró para desempeñar las funciones de S Í N D I C O S -durante el año 1 9 5 0- en ese Departamento, a las personas que a continuación se detallan:

Lo que esta Secretaría cumple con llevar a conocimiento de ese Juzgado Letrado, a sus efectos.

SEÑORES:

ACORDADA N^o.
2 8 8 5.
Circular N^o.
5 I.
SÍNDICOS.
Interior. 1950.

Montevideo, diciembre 17 de 1949.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA -en su ACORDADA N^o. 2 8 8 4 de fecha 16 del mes en curso- nombró para desempeñar las funciones de DEFENSORES DE OFICIO, en ese Departamento, durante el año 1950, a las personas que a continuación se detallan:

SE DEBE CITAR

ACORDADA N^o.
2 8 8 4.
Circular N^o.
5 2.
Defensores de
Oficio. Interior.
Año 1950.
Disposiciones.

Asimismo, la SUPREMA CORTE en la referida ACORDADA dispuso que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Segundo Turno de los Departamentos de Salto y Paysandú, y los demás del Interior, señalarán turnos, en la forma que estimen conveniente, para el desempeño de las tareas a cargo de los DEFENSORES designados, a fin de procurar una distribución equitativa de las mismas.

Lo que esta Secretaría cumple con llevar a conocimiento de ese Juzgado Letrado, a sus efectos.

Saludo a Vd. muy atentamente.

(A.R.).

(Rómulo Vago. Secretario).

Montevideo, diciembre 16 de 1949.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Señor


HA VASE CITAR

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por resolución dictada de conformidad fiscal, en los antecedentes respectivos (A.A. N° 634/949), dispuso librar la presente circular a los Tribunales y Juzgados de la República, haciéndoles saber, a los efectos que correspondan, lo expuesto en la nota que le fuera cursada oportunamente por el Banco de la República Oriental del Uruguay y que diera mérito a la citada resolución superior.

El texto de la comunicación de la referencia, en lo pertinente, dice así:

"Banco de la República Oriental del Uruguay.-Montevideo, octubre 10 de 1949.- Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Doctor don Enrique C. Armand Ugon.-
"Son frecuentes las confusiones que produce en el Banco el cumplimiento de las ordenes que libran los señores Jueces solicitando informes sobre fondos o valores, cuando existen varias cuentas abiertas bajo el mismo nombre que se indica en los oficios, porque, como por lo general no se determina en ellos el número de la cuenta o de la libreta o recibo del depósito respectivo, ni ningún otro dato identificador, es imposible constatar con precisión sobre cual de las cuentas se pide información".-
"En razón de ello y con el propósito de evitar esas dificultades, que ocasionan los casos de homónimos cuando se solicitan judicialmente a las dependencias del Banco, informes sobre fondos o valores depositados, sin que sea posible mencionarle el número individualizador de las cuentas o depósitos establecido en la libreta o recibo entregados a los titulares, el Directorio que presido ha dispuesto solicitar a ese alto Cuerpo se sirva aceptar que la información sea proporcionada con la salvedad de que el Banco no podrá responsabilizarse de que la o las personas indicadas en el oficio judicial, sean los verdaderos propietarios de las cuentas o depósitos que existan abiertos bajo la misma denominación.- " Asi- //

CIRCULAR 53
53
Banco de la República.
informes s/.
fondos o valores depositados.



// "mismo, ha estimado conveniente el Directorio dis-
"poner que no se haga efectiva la entrega de fondos
"o valores mediante orden judicial, hasta tanto él
"o los autorizados al retiro no presenten los corres-
"pondientes recaudos del depósito.-
".....Aprovecho la oportunidad para saludar al se-
"ñor Presidente con la mayor consideración.-(Fdos.)
"Andrés Martínez Trueba.-Presidente.- Julio Carlos
"Netto.- Secretario General".-

FOI
MEMA
SE

RVAS

RCU
A 5
nco
púb.
for
ndo
res
dos

22 de c/ 2789

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, diciembre 21 de 1949.

PÓDER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

Señor Juez de Paz de la Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

DEBE CITAR

Para su conocimiento y demás efectos,- esta Secretaría le hace saber que -por ACORDADA N°. 2887 de fecha de hoy- la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA -de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de febrero de 1934, modificativa del Art°. 1613 del Código de Comercio, y tomando en consideración la nómina remitida por la CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, a que aquella disposición se refiere, designó para desempeñar las funciones de S Í N D I C O S en las quiebras que ocurran durante el año 1950, para ese Juzgado a los señores:

ACORDADA N°.
2 8 8 7.
Circular N°.
5.4.-
SINDICOS.Cap.
año 1950.

NOMBRE: _____ DOMICILIO: _____

22 de c/. 2984

Montevideo, diciembre 21 de 1949.

Señor Juez de Paz de la Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

VASE CITAR

ACORDADA N.º.
2887.
Circular N.º.
54.-
SINDICOS. Cap.
año 1950.

Para su conocimiento y demás efectos, - esta Secretaría le hace saber que -por ACORDADA N.º. 2887 de fecha de hoy- la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA -de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de febrero de 1934, modificativa del Art.º. 1613 del Código de Comercio, y tomando en consideración la nómina remitida por la CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, a que aquella disposición se refiere, designó para desempeñar las funciones de S Í N D I C O S en las quiebras que ocurran durante el año 1950, para ese Juzgado a los señores:

NOMBRE:

DOMICILIO:

ACORDADA DESIGNANDO SINDICOS EN LOS JUZGADOS

DE LA CAPITAL.

Nº 2.887.- En Montevideo, a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugon, Presidente, don Eduardo Artecona, don Francisco Gamarra, don Bolívar Balifias y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

Que de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de febrero de 1934, modificativa del Artº 1.613 del Código de Comercio, y tomando en consideración la nómina remitida por la Cámara Nacional de Comercio a que aquella disposición se refiere, designa para desempeñar las funciones de SINDICOS en las quiebras que ocurran durante el año 1950, en los Juzgados que a continuación se expresan, a las siguientes personas:

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO:- don Isidro Ayala, don Jorge Basso Stajano, don Alberto Casalia, don Héctor Danero, don Alfredo Estradé, don Roberto Ferber, don Manuel Guelfi, don Alejandro Hareau, don Alfredo O. Inciarte, don Antonio Jourdan, don Emilio R. Lamaison, don Ricardo Moor Davie, don Amelio Nogara, don Agustín de Ocampo y don Alfredo H. Pons.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO:- don J.J. Zozaya, don Felipe Yriart, don Ramón Varela Radío, don Arturo Ucar Blanco, don Félix F. Trujillo, don Carlos Spangenberg, don Juan Rawle, don Aldo Queirolo, don Jorge Plottier, don Alberto Oneto, don Carlos Mezzerá, don Luis Laventure, don R. L. James, don Ricardo Ingold y don Juan E. Hudson.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO:- don Carlos M. Abellá, don José R. Bujalance, don Juan A. Capra, don Alejandro Díaz Aznárez, don Rafael Escuder, don Andrés Fornio, don José L. García, don Carlos Hernández Wildner, don Mario Isola, don C. Jung Nyssen, don Rodrigo Linn, don Rafael Melgarejo, don Adolfo Ott, don Oscar Penadés y don Juan C. Quagliotti.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO:- don José M. Zas, don Juan D. Vidovich, don Antonio Ulfeldt, don Pedro Turcatti, don Víctor Siepcke, don Jesús Rodríguez Villamil, don Luis Pérez Villegas, don Raúl Monteverde, don Antonio Lamanna, don Carlos Introzzi, don Ricardo Hughes, don Gonzalo García Otero, don José Luis Fossati, don Pedro Escariz, don Roger D. Wavrin,

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO:- don Julio Arócena, don Juan G. Alonso, don Cándido Bruzzone, don Ernesto Berro, don Jaime Eastman Castells, don Guido Di Lorenzo, don Homero Etchegoimberry, don Ricardo Ferrés, don Enrique Gomensoro, don Pedro Hourquebie (h), don Martín Illarreguy, don Francisco Lanza, don José Martínez Becco, don Néstor Piñón, don Antonio Rubio,

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO: don José Ameglio Berriol, don Guillermo Barreiro, don Cristóbal Coates, don Carlos Díaz, don Pedro A. Ferrés, don Guillermo Garino, don Gastón Guelfi, don Rodolfo de Loy Mones, don Jacques Margounato, don Haroldo Maglia, don Gil E. Pereira, don Roberto Ramponi, don Joaquín Serratosá, don Prudencio Sánchez (h), don Víctor Vázquez Barriere.-

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO:- don Germán Villar, don Felipe E. Sanguinetti, don Antonio Rubio Mullin, don Fernando A. Parrabere, don Horacio Mailhos, don Eduardo Loppacher, don Ivan Goodwin, don Mario Foglia Méndez, don Antonio Dell'Acqua, don Carlos M. Castro, don Manuel F. Barquin.

Publica Ori
PODI
REMA C
SEC
RVASE
CI
Decr
31/X
Regl
Arts

// don Juan Luis Caubarrere, don Juan B. Bracco, don Nicolás Algorta Guerra y don Antonio Alvarez Lista.-
JUZGADOS DE PAZ DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.-
1a. sección:- Ricardo Abal, don Juan C. Blanco Wilson, don Alberto Castells, y don René Dessent.-
2a. sección:- don Carlos Vilaró Rubio, don José P. Scaltritti don Juan C. Raffo Fábrega y don René Peyrou.-
3a. sección:- Don Roberto Aguayo, don Pedro Barfoñ, don Juan C. pomar y don Enrique De Boni.-
4a. sección:- don Enrique Vidal, don Eugenio Stéfani, don Luis M. Rocco, y don Alfredo Pintos Viana.-
5a. sección:- don Roque Albano, don Armando Boffil, don Buenavtura Caviglia y don Augusto Costa Pertile.-
6a. sección:- don Juan T. Vázquez, don Leonardo Steverlink, don Walter Pintos Risso y don Enrique Rocco.-
7a. sección:- don Jorge A. Anselmi, don Roberto Barreira, don Miguel Campomar y don Cayetano Carcavallo.-
8a. sección:- don César Benenati Roldós, don Raúl Castells Carff, don José-M. Carrau y don José Ma. Durán.-
9a. sección:- don Valentín Martínez, don Juan Pedro Garayalde, don José F. Gard y don Adolfo Fernández García.-
10a. sección:- don Jorge Freccero, don Ricardo Gioscia, don Leonardo Martín y don Atilio Rienzi.-
11a. sección:- don Esteban Muracciolo, don Mario La Gamma, don Pedro Garino y Brusco y don Mario Gatti.-
12a. sección:- don Mario Mora, don Jaime Miller, don José Serrato y don Antonio J. Vivo.-
13a. sección:- don Alfonso Varela Collazo, don Carlos A. Vico, don Joaquín Sala y don José A. Parodi Falco.-
14a. sección:- don Angel Aller, don Krikor Bergamali, don Gabriel Caldevilla y don Augusto Corallo.-
15a. sección:- don Domingo Rilla Canel, don Enrique Schroeder, don Gonzalo Vázquez Barriere y don Alberto Vitelli.-
16a. sección:- don Mateo A. Frugoni, don J. C. Méndez, don J. A. Pizzorno Scarone y don José Ruvertoni.-
17a. sección:- don Loretto Domínguez, don Francisco Carlisle, don Humberto Ciocca y don Vicente Carelli.-
18a. sección:- don Pedro Anton, don Walter E. Baethgen, don Esteban Comini y don Wilson Di Bello.-
19a. sección:- don Rodolfo Guidobono, don Alfredo Giménez de Aréchaga, don César Monteverdi y don Ramón Fuentes.-
20a. sección:- don Raúl Capurro, don León Peyrou, don Alberto Rodríguez López y don Pedro Staricò (h).-
21a. sección:- don Juan B. Arricar, don Mario Brussoni, don Agustín Cantonet y don Elías Colombino.-
22a. sección:- don Héctor Armanino, don Stanley Bowles, don Ruben Carcavallo, don Manuel Fernández.-
23a. sección:- don Félix Grondona, don Julio Pons, don Rodolfo J. Raffo y don Ernesto Shaw.-
24a. sección:- Don Juan Carlos Costa, don Enrique Dorado, don Faustino Fernández y don Enrique Pastorino.
Que se comuniqué y publique.-
Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
Armand Ugon- Artecona- Gamarra- Baliñas- Macedo.- Rómulo Vago.
Secretario.-

Montevideo, diciembre 24 de 1949.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

Esta Secretaría cumple con dirigirse a Ud., llevando a su conocimiento, a los efectos que correspondan, la Acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Nº 2.888.- En Montevideo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Enrique C. Armand Ugon, Presidente, don Eduardo Artecona, don Francisco Gámarra, don Bolívar Baliñas y don Álvaro F. Madedo, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

"Que los Escribanos y Actuarios están obligados a dar copia y testimonio de las escrituras que autorizan y de las protocolizaciones que efectúan, debiendo poner nota de la expedición al margen del documento matriz -artículos 36, 38 y 63 del decreto-ley Nº 1.421, de 31 de diciembre de 1878;
"Que siendo conveniente determinar la oportunidad en que deben extenderse las notas, el lugar y contenido de las mismas,

D I S P O N E :

"1º) Que las notas sean extendidas en el momento de expedirse la copia o el testimonio.
"2º) Que las notas se pongan al margen del documento a que se refieren, dejando el espacio necesario para que no las cubra la futura encuadenación del Registro.
"Cuando al margen del documento no hubiere espacio suficiente para la conclusión de la nota, se la continuará en el margen del documento inmediato siguiente.
"Si la nota correspondiere a la última escritura o documento protocolizado y faltare espacio para extenderla íntegramente, se la concluirá al margen de la primera foja del Registro de dicho año.
"3º) Que las notas deberán contener:
"a) el lugar y la fecha en que son extendidas;
"b) indicación de si la copia o el testimonio tienen carácter de primero o posterior;
"c) indicación del instrumento a que se refiere la copia o el testimonio;
"d) nombre de la persona o señalamiento preciso de la parte para quien se expidió la copia o el testimonio;
"e) clase de papel en que se contiene la copia o el testimonio (valores y números, si es papel sellado; números, si es papel simplemente numerado);
"f) si la copia o el testimonio se expidió de mandato judicial, en la nota deberá hacerse referencia precisa a ese mandamiento;

//

CIRCULAR

Nº 55.-

Decreto-ley de
31/XII/1878.-
Reglamentación
Arts. 36, 38 y 63.

/"g) salvadas, con toda claridad y antes de la firma
"las raspaduras, testaduras, entrerrenglonaduras y en-
"miendas, que el escribano o actuárico haya debido hacer
"para subsanar algún error u omisión;
"h) firma del autorizante de la nota.
4a) Si sucediere que una nota empezada no se concluye-
"re, el autorizante pondrá, bajo su rúbrica, la nota -
"ERRADA o SIN EFECTO.
"5a) Si una nota hubiere sido puesta en forma incomple-
"ta o por error, el autorizante de la misma podrá com-
"pletarla o dejarla sin efecto, mediante una nueva no-
"ta.- Esta deberá indicar, con precisión, aquella que
"se complementa o deja sin efecto.
"6a) Que se comuniqué y publique.
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"Armand Ugon-Artecona-Gamarra-Baliñas-Macedo.- Rómulo
"Vago.Secretario".-

COPIA OF

POI
PREMA
SE

SIRVAS

C

Dec:
31/
Reg
Art

Montevideo, diciembre 26 de 1949.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

Señor Juez

SE VASE CITAR

En cumplimiento de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes administrativos correspondientes, tengo el agrado de dirigirme a Ud., llevando a su conocimiento que se ha **resuelto** que el Juzgado a su cargo eleve trimestralmente, durante el curso del año 1950, información estadística con respecto al papel sellado "Poder Judicial" que, por cualquier concepto, ingrese a esa Oficina en dicho año, con especificación de la cantidad de hojas para cada valor distinto.

La información de la referencia deberá ser remitida a esta Secretaría, por duplicado y en los formularios adjuntos, dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre de 1950 y enero de 1951.

CIRCULAR

Nº 56

Estadística
Papel Sellado 1950.-

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA

Montevideo, diciembre 27 de 1949.-

Señor

NO SE CITA

Para su conocimiento y demás efectos, esta Secretaría le hace saber que - por ACORDADA Nº. 2889 de fecha 26 del corriente mes y año- la Suprema Corte de Justicia nombró al señor Contador Público don ANTONIO LA MANNA para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores durante el período comprendido entre el primero de enero y treinta de junio, inclusive, del año 1950.-

El nombrado profesional tiene constituido su domicilio en la calle 21 de Setiembre Nº. 2878 - (U.T.E. 41.06.27).-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

ROMULO VAGO - Secretario.-

Acordada Nº.

2 8 8 9

Circular Nº.

57

Reg. Hon. Cont.

1er. sem. 1950